



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 23 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10 de junio de 1927).

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN
Núm. 549

Excmo. Sr.; Vistas las Cartas municipales formuladas por los Ayuntamientos de Sariego y Santa Colomba de Curueño (León):

Resultando que en su formación se han cumplido los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto municipal:

Considerando que el Real decreto de 14 de febrero de 1926, dispone que cuando se solicite la aprobación de una carta idéntica a otra que lo haya sido anteriormente podrá ser aprobada, sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta, que elevará el Ministerio de la Gobernación, y hallándose en este caso las reseñadas por su identidad con las aprobadas por los Reales decretos de 19 y 27 de abril y 11 de mayo de 1926.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas municipales

adoptadas por los Ayuntamientos que antes se mencionan, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y con la condición que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1927.—El Vicepresidente del Consejo de Ministros, *Martínez Anido*.

Señor Ministro de la Gobernación.
(Gaceta del día 31 de mayo de 1927)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR ESTE CUERPO PROVINCIAL EN LAS SESIONES CELEBRADAS EN LOS DIAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN.

Sesión ordinaria de 23 de mayo de 1927

Abierta la sesión a las once y veinte, bajo la Presidencia del señor Vicente López, con asistencia de los Sres. Zaera, Norzagaray, Berrueta, González Puente y Crespo, fué aprobada el acta de la anterior, adoptándose los acuerdos siguientes:

Conferir a la Presidencia y diputados que designe la representación de la Corporación en la Asamblea de Diputaciones que ha de celebrarse en Barcelona en el próximo mes de junio.

Autorizar al Sr. Presidente para que designe la Comisión que asistirá a los actos que han de celebrarse en Medina del Campo, a los que concurrirá el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Aprobar cuentas de servicios provinciales y material de Secretaría.

Conceder a Angel Alvarez, vecino de Balza, 75 pesetas de socorro para atender a los gastos de curación, por haber sido mordido por un perro hidrófobo.

Desestimar la petición de Concepción Gómez, de Santalla, solicitando la admisión en el Hospicio de dos hijos suyos, toda vez que no concurren los requisitos reglamentarios.

Pasar a informe de los Sres. Director y Médico del Hospicio de León, una instancia referente a la sección de maternidad.

Autorizar la adquisición de algunos enseres para el arreglo del despacho de la Fiscalía provincial.

Pasar a informe del Médico del Hospicio una carta del Director del Instituto Ferrán, referente a vacuna Anti-alfa.

Admitir en el Manicomio a Camila García, de Cabañas Raras.

Aprobar con las modificaciones propuestas por el Negociado, las

padrones de cédulas de La Bañeza y Santa Elena de Jamuz.

Acto seguido, se levantó la sesión a las doce y treinta.

Sesión ordinaria de 30 de mayo de 1927

Abierta la sesión a las once horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Vicente López, con asistencia de los Sres. Zaera, Berrueta, González Puente y Crespo, fué aprobada el acta anterior adoptándose los acuerdos siguientes:

Desestimar la instancia de Antonio Blanco, de Viforcos, solicitando socorros, por daños causados en su casa por un incendio.

Pasar a la Comisión de Presupuestos una propuesta de adquisición de máquinas de escribir con destino al Hospicio.

Nombrar Inspector del Instituto provincial de Higiene a D. Mariano D. Berrueta, el que propondrá la forma en que han de prestarse, los servicios del establecimiento.

Aprobar cuentas de Caminos, Granja Agro-Pecuaria e Instituto de Higiene, por trabajos y material de dichas secciones.

Aprobar el presupuesto de construcción de una casa en el vivero provincial, reservándose la Comisión el destino que ha de darse a sus dependencias.

Disponer que el Ingeniero Director de Caminos presente una relación de gastos de la Pagaduría de la dependencia.

Admitir en el Asilo de Mendicidad, a Andrés Prado, de Villasaba-

riego; Francisca Alonso García de Valle, de Vegacervera; Paulina García Genzález, de San Miguel del Camino; Damiana García, de Mozdonga; Rosa López Quirós, de Bembibre y Teresa Fernández Garzón, de Villademor de la Vega.

Anunciar 7 vacantes en el mencionado Asilo, de las que corresponden cuatro al partido de La Bañeza, dos al de Murias de Paredes y una al de Riaño, concediendo el plazo de quince días para solicitarlas.

Acto seguido se levantó la sesión a las trece horas y treinta minutos.

Lo que se publica en el BOLETIN en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Estatuto.

León 1 de junio de 1927.—El Secretario, Antonio del Pozo.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito de León

CIRCULAR

Siendo necesario reunir los datos que han de servir de base para la formación del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28, se recuerda a los pueblos poseedores de los montes a cargo de esta Jefatura, que deberán remitir a la misma en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, nota detallada de los aprovechamientos forestales que deseen ejecutar durante el citado año, cuya nota pueden ajustar al siguiente modelo:

León, 8 de junio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

Partido judicial de

Término municipal de

Nota de los aprovechamientos que desea disfrutar el pueblo de durante el año forestal de 1927-28.

| Número y nombre del monte | MADERAS | | LEÑAS | | PARTOS NÚMERO DE BERRAS | | | | | | RAMON | | ERBOZAS | | CAJA | | | CANTERAS | | | Otras aprovechamientos | |
|---------------------------|---------|---------|---------|----------|----------------------------|-------|--------|-------|-------|-------|---------|-------|---------|-------|---------|-------|---------|----------|---------|-------|------------------------|--|
| | Pinos | Alfalfa | Encinas | Castanos | Leños | Casto | Encina | Casto | Pinos | Casto | Encinas | Casto | Encinas | Casto | Encinas | Casto | Encinas | Casto | Encinas | Casto | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

V.º B.º:
El Alcalde,

de de 1927
El Presidente de la Junta vecinal,

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE LEON

Rectificación del Padrón de habitantes de 1.º de diciembre de 1926

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 19 de mayo último, se insertó una comunicación de esta Oficina, dando cuenta de las rectificaciones del Padrón de habitantes que habían sido aprobadas y concediendo a los Ayuntamientos respectivos el plazo de quince días para proceder a la recogida de los docu-

mentos existentes en esta Sección, relacionados con dicho servicio.

Como quiera que algunos Ayuntamientos no han recogido los citados documentos, se les notifica a los efectos oportunos, que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta Capital, remitiéndolos a los respectivos destinatarios.

León 8 de junio de 1927.—El Jefe de Estadística, José Lemés.

Relación que se cita
Acededo.
Balboa.
Boca de Huérgano.

Vega de Almanza.
Villamol.
Villazanzo de Valderaduey.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Valderrey

Formado por las Juntas respectivas el reparto por los Arbitrios municipales sobre carnes y bebidas para el año actual a fin de cubrir la cantidad consignada como ingresos en el capítulo 10 del presupuesto

autorizado para el actual ejercicio, se expone de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que consideren justas haciendo saber a los mismos, que se considera como concertado con la Administración municipal y exente de fiscalización a todo aquél que acepte la cuota que se conigna en el reparto o que no manifiesten expresamente lo contrario, y que dicha fiscalización exigirá el pago con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Superioridad a aquellas otras que no consideren aceptable la cuota que se le fija en el expresado documento.

Valderrey 7 junio 1927.—El Alcalde, Luis Combarros.

Alcaldía constitucional de
Rodiezmo

Vacante una plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de este Ayuntamiento por fallecimiento del que la desempeñaba, el Ayuntamiento acordó abrir concurso para su provisión en propiedad, con la dotación anual de 2.500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y con el 10 por 100 por inspección, para optar a la plaza se requiere: ser español, mayor de edad y no exceder de 50 años, hallarse en posesión del título profesional correspondiente, pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad y gozar de buena conducta, todo lo cual se acreditará documentalmente.

Entre los concursantes a la plaza serán preferidos los que reúnan mejores condiciones de méritos y servicios, conforme a lo dispuesto en el apartado C. artículo 1.º del apéndice al Reglamento de Sanidad, teniendo en cuenta también, para esta preferencia, las condiciones de moralidad y conducta.

El que resulte elegido, además de las obligaciones que le imponen las vigentes disposiciones, quedará sujeto a las especiales que tenía señaladas este Ayuntamiento a la plaza en el anterior concurso y a las determinadas en el presente, que estarán de manifiesto durante los treinta días de Juración del concurso.

El Médico ha de fijar su residencia precisamente en Rodiezmo, estimándose el incumplimiento de esta

condición como falta grave a los efectos reglamentarios. Quedará obligado también el médico a prestar el servicio de reconocimiento de quintos cuando el Ayuntamiento lo ordene, a prestar asistencia a los pobres transeúntes y a la fuerza armada cuando fuere necesario, sin mas retribución que la señalada a la plaza.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en el plazo de treinta días laborables de diez a doce en la Secretaría municipal, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Rodiezmo, 3 de junio de 1927.—El Alcalde, Celestino Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN.

Habiéndose interpuesto por el Letrado D. Mariano Mollada, en nombre y con poder de D. Acisclo Cañón, D. Abundio Alonso y otros, recurso contencioso administrativo contra acuerdo de la Junta vecinal de Villamoros de Mansilla, de acotar los terrenos titulados Las Eras, Vallinas y Camino Viejo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 36 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tenga interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

León 7 de junio de 1927.—El Presidente, Frutos Recio.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

Juzgado de 1.ª instancia de Ponferrada
Don Ramón Osorio Martínez, Juez de Instrucción de Ponferrada.

Por el presente se hace saber a Maximino Vales Fernández y Julián Corral Alvarez, vecinos de Almazcra, ausentes hoy en ignorado paradero, que la Audiencia provincial de León, por auto de 20 del pasado mes de mayo, acordó declarar extinguida la responsabilidad emanada de la causa que se les siguió por delito de lesiones en virtud de haber terminado el periodo de suspensión de condena.

Dado en Ponferrada, a 6 de junio de 1927. Ramón Osorio.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Juzgado de 1.ª instancia de Astorga
Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de Instrucción de este partido de Astorga.

Por el presente se hace saber al penado Gregorio Olivera Vega, natural y vecino de Benavides de Orbigo, que residió en Santoña, como soldado del Regimiento de Infantería de Andalucía, núm. 52, ignorándose su actual paradero, si bien se dice, reside en la República Francesa, que en la causa procedente de este Juzgado, contra él seguida por delito de lesiones, la Audiencia provincial de León, por auto de fecha 14 de mayo último, acordó declarar extinguida la responsabilidad emanada de la misma, por haber terminado el periodo de la suspensión de la condena y no mediar causa en contrario para llevar a efecto el fallo en suspenso.

Dado en Astorga, a 6 de junio de 1927.—Angel Barroeta y Fernández. P. S. M., Manuel Martínez.

Juzgado de Instrucción de La Vecilla
Don Laureano Carrocera García, Juez de Instrucción accidental del Juzgado de Instrucción de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que la Audiencia provincial de León, por auto de 19 de mayo último, dictado en el sumario número 44 de 1919, rollo 464, sobre disparos de arma de fuego, acordó dejar extinguida la responsabilidad por haber terminado el periodo de suspensión de la condena y para conocimiento y notificación de Manuel Rodríguez Moreno, de 40 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de Llama Ayuntamiento de Boñar, cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente en La Vecilla a 4 de junio de 1927.—Laureano Carrocera.—El Secretario, Carmelo Molini.

Cédulas de citación

Por el Sr. Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido, en providencia de hoy, dictada en la demanda de mayor cuantía que se promueve por el Procurador señor Blanco, en representación de don Simforiano Prada Prada, vecino de Villalibre, contra D. Jerónimo Prada Carrera, cuyo actual paradero se ignora, sobre pago de novecientos pesos cubanos e intereses, se ha acordado emplazar segunda vez a éste por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, dentro

del término de cinco días improrrogables, comparezca en los autos a personarse en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, expidiéndose la presente para que sirva de emplazamiento al D. Jerónimo.

El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Pereira Carnero, José María; minero, natural de Portugal y domiciliado últimamente en Matarrosa, del Ayuntamiento de Toreno, comparecerá en el término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada, para ampliar su declaración en sumario por hurto; apercibido del perjuicio que le parará si no comparece.

Ponferrada, 2 de junio de 1927.
El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

ZONA DE LA CAPITAL

Expediente por contratista de obras particulares; contribución urbana e industrial.

Don Felipe Fernández González, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la expresada zona:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Fernando García Gutiérrez, por débitos del concepto expresado, se ha dictado con fecha 31 de mayo último la siguiente:

Providencia: No habiendo satisfecho D. Fernando García Gutiérrez sus descubiertos para con la Hacienda, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca que se halla embargada en este expediente

cuyo acto se verificará el día 1 de julio próximo a las once horas, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, en la sala audiencia de este Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, e igualmente notifíquese al Sr. Juez municipal por medio de oficio.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, que esta se celebrará en el local, día y hora que se dice en la providencia y que se establecen las siguientes condiciones con arreglo al artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

1.^a Los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder es, una casa sita en el casco de esta ciudad, calle de Misericordia, señalada con los números 12, 14 y 16 y sus linderos actuales son: derecha entrando, con el número 10 de don Angel Martínez, por la izquierda, con el número 18 de D. Juan Monge y por el fondo, con casa de la calle de D. Juan de Arfe.

Capitalización de dicha casa, 30.000 pesetas. Valor para la subasta, 20.000. Débito por principal, recargos y costas, 3.801'11 pesetas.

2.^a Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca embargada, hasta el momento de celebrar la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que no existen títulos de propiedad, por lo que el rematante

tiene que conformarse con el acta de del remate, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la presidencia, el cinco por ciento del valor líquido de la finca que se intenta rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito y el precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

León, 8 de junio de 1927.—El Recaudador, Felipe Fernández.—Visto bueno, el Arrendatario, Marcelino Mazo.

FUNDIDOR DE CAMPANAS
MANUEL QUINTANA
VILLAYERDE DE SANDOVAL
(León-Mansilla de las Mulas)



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

Café expreso.—Leche de su granja
Terraza y billares
Siempre la más alta calidad en todos los artículos

Clínica de enfermedades de los ojos

ENRIQUE SALGADO

OCULISTA

Consulta de 10 a 1 y de 4 a 6

Torres de Omaña, 3 (Casa Valdepeñas)

LEÓN

CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS

— DE —

D. JOAQUÍN VALCARCE ALVAREZ

OCULISTA DEL INSTITUTO OPTÁLMICO NACIONAL DE MADRID

— Y —

: DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUECIA Y FRANCIA : :

CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 5

— AVENIDA DEL PADRE ISLA, NÚMERO 2, PRAL., LEGUA.—LEÓN—